



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal efecto. Sírvese proveer- Buenaventura Valle., 24 de marzo de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00001 GUILLERMO MONTILLA ARBOLEDA Y OTROS** Contra **ECOENERGÉTICOS LTDA.** Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 0220

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanación de demanda mediante el auto 064 de 3 de febrero de 2022, notificado en el estado No 7 de 8 de febrero de 2022 de la misma anualidad (9, 10, 11, 14, 15 de febrero de 2022), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria